

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 60379

Por la cual se otorga parcialmente una patente de invención

CERTIFICADO

Rad. PCT/11-12493

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral 26 del artículo 3° del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el 3 de febrero de 2011, con el N° 11-012493-00000-0000, por la(s) sociedad(es) ConocoPhillips Company., entró a fase nacional la solicitud de patente de invención titulada "COPOLÍMEROS REDUCTORES DE RESISTENCIA PARA APLICACIONES EN FLUIDOS FRÍOS", que corresponde a la solicitud internacional PCT/US2009/048224 del 23 de junio de 2009.

SEGUNDO: Que el extracto de esta solicitud fue publicado en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 635 del 20 de diciembre de 2011, sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

TERCERO: Que realizado el examen de fondo mediante Oficio N° 10680, notificado por fijación en lista el 25 de junio de 2013, se requirió a la solicitante en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina para que presentara respuesta a las observaciones de carácter técnico, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión para la concesión de la patente.

CUARTO: Que la solicitante mediante escrito radicado bajo el N° 11-012493-00005-0000 del 6 de septiembre de 2013, respondió oportunamente el requerimiento formulado y presentó nueva(s) reivindicación(es) 1 a 49 que reemplaza(n) las originalmente presentadas, atendiendo de esta manera las observaciones efectuadas en el examen de fondo. Se aceptó el nuevo capítulo reivindicatorio presentado,

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 60379

Por la cual se otorga parcialmente una patente de invención

CERTIFICADO

Rad. PCT/11-12493

comoquiera que se ajusta a las prescripciones contenidas en el artículo 34 de la Decisión 486.

QUINTO: Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina *"Los países miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial."*

5.1. Objeto de la invención.

El problema técnico consiste en reducir la caída de presión con el flujo turbulento de fluidos de hidrocarburos fríos que son transportados por tubería. Para resolver este problema técnico, se presenta una composición que reduce la resistencia, caracterizada porque comprende una fase continua y partículas poliméricas las cuales comprenden copolímeros que contienen residuos de un monómero metacrilato y los residuos de un comonomero, donde dicho comonomero comprende un grupo vinílico polimerizable que tiene un sustituyente por carbono vinílico, y su método de fabricación, además, un método para reducir la caída de presión con el flujo turbulento de un fluido que contiene hidrocarburos a través de una tubería.

5.2 Determinación del estado de la técnica.

La fecha para determinar el estado de la técnica es el 31 de julio de 2008, que corresponde a la fecha de presentación de la solicitud de cual se invoca prioridad.

Consultadas las fuentes de información con que se cuenta, se encontró (encontraron) el (los) siguiente(s) documento(s) que anticipa(n) el objeto de esta solicitud:

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 60379

Por la cual se otorga parcialmente una patente de invención

CERTIFICADO

Rad. PCT/11-12493

Ítem	Documento	Título	Fecha de Publicación
D1	US 2008/0149530	"Drag reduction of asphaltenic crude oils"	26/Junio/2008

El documento D1¹ enseña un sistema para reducir la disminución de presión asociada al flujo turbulento de un aceite crudo asfalténico a través de un conducto. La reducción de la disminución de presiones lograda tratando al aceite crudo asfalténico con un polímero de reducción de fricción de peso molecular alto que puede tener un parámetro de solubilidad dentro de aproximadamente 20% del parámetro de solubilidad de aceite crudo pesado. El polímero de reducción de fricción también puede comprender los residuos de monómeros que tienen por los menos un heterátomo (resumen).

5.3. Novedad.

Según lo dispuesto en el artículo 16 de la Decisión 486: *"Una invención se considerará nueva cuando no está comprendida en el estado de la técnica.*

El estado de la técnica comprenderá todo lo que haya sido accesible al público por una descripción escrita u oral, utilización, comercialización o cualquier otro medio antes de la fecha de presentación de la solicitud de patente o, en su caso, de la prioridad reconocida".

En el presente caso, la composición reclamada en la solicitud no es nuevo, teniendo en cuenta que la reivindicación 1 está referida a: *"Una composición que reduce la resistencia (...)" (incluidas bajo el radicado N° 11-012493-00005-0000).*

1 http://worldwide.espacenet.com/publicationDetails/originalDocument?CC=US&NR=2008149530A1&KC=A1&FT=D&ND=3&date=20080626&DB=EPODOC&locale=en_EP

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 60379
Por la cual se otorga parcialmente una patente de invención

CERTIFICADO

Rad. PCT/11-12493

La siguiente tabla presenta la comparación entre las características técnicas esenciales de la solicitud estudiada, mencionadas en la reivindicación 1, y las reveladas en el (los) documento(s) D1 que representa(n) el estado de la técnica:

Tabla 1

Características esenciales	D1
Una composición que reduce la resistencia caracterizada porque comprende:	Polímero reductor de fricción (Párr. 26 y 28).
Una fase continua.	Una fase continua consiste en agua, líquidos orgánicos polares, y mezclas de los mismos, (Párrs. 26 y 28).
Y partículas poliméricas que reducen la resistencia.	Comprende uno o más monómeros (Párrs. 26 y 28).
Donde dichas partículas poliméricas comprenden copolímeros que contienen los residuos de un monómero de metacrilato y los residuos de un comonómero.	El polímero de reducción de viscosidad puede ser un polímero de reducción de fricción puede ser un copolímero que comprende unidades de repetición de residuos de monómeros de 2-etilhexil metacrilato y monómeros de butil acrilato (Párr. 28 y Ej. 1, reivindicaciones 18 y 19).
Donde dicho comonómero comprende un grupo vinílico polimerizable que tiene un sustituyente por carbono vinílico.	El comonómero es n-butil acrilato (Párr. 28, Ej. 1, reivindicación 19).
En donde el monómero de metacrilato y el comonómero son agitados separadamente con un removedor inhibidor antes de ser cargados dentro de la reacción y ser polimerizados.	No se considera. Dicha características corresponde a una característica de proceso y no añade novedad a la composición.

De acuerdo con la tabla anterior, las características esenciales de la composición de la reivindicación 1 habían sido divulgadas previamente en el (los) documento(s) D1, por lo tanto, la materia reivindicada no es nueva.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 60379

Por la cual se otorga parcialmente una patente de invención

CERTIFICADO

Rad. PCT/11-12493

En consecuencia, la reivindicación 1 no es nueva, según lo divulgado en el documento D1.

Por su parte, las reivindicaciones dependientes 2 a 19 no mencionan alguna característica que haga nueva la solicitud, por ende, tampoco cumplen con lo establecido en el mencionado artículo 16 de la Decisión 486.

Es oportuno aclarar que, contrario a lo afirmado por la solicitante, *"...la modificación hecha a dichas reivindicaciones agrega un elemento que tiene sustento en la descripción y que de hecho D1 no menciona como es que el monómero y el comonomero son agitados separadamente con el removedor inhibidor antes de ser cargados en la reacción y polimerizados. De esta manera, dichas reivindicaciones si son nuevas frente al documento D1. Esto hace que todas las reivindicaciones dependientes de esta también son nueva"*, no es persuasivo, dado que como se ha demostrado en el trámite, el documento D1 anticipa todas y cada una de las características técnicas esenciales de la composición reclamada, dado que está redactada de forma muy general *"partículas poliméricas que reducen la resistencia"*, *"monómero"*, *"removedor inhibidor"*, y contrario a lo que considera la solicitante no presenta diferencia con respecto al estado de la técnica y la materia tal como fue reivindicada no está aportando alguna ventaja al arte previo. Cabe mencionar, que la reivindicación 1 incluye características de proceso *"en donde el monómero de metacrilato y el comonomero son agitados separadamente con un removedor inhibidor antes de ser cargados dentro de la reacción y polimerizados"*, no dando novedad al objeto a proteger. Se recuerda que las reivindicaciones de producto deben caracterizar la composición por la forma o constitución del mismo y las partes que lo componen, es decir, por la composición y sus rangos. Al respecto no debe olvidarse que las reivindicaciones de producto y de procedimiento son diferentes y, por ello, deben redactarse de manera independiente en el pliego reivindicatorio. Sobre las mismas, el Tribunal Andino de Justicia ha dicho lo siguiente:

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 60379

Por la cual se otorga parcialmente una patente de invención

CERTIFICADO

Rad. PCT/11-12493

"El objeto de la invención de producto está constituido por un cuerpo cierto destinado llenar una necesidad industrial que el estado de la técnica aún no ha satisfecho. En cambio, el objeto de la invención de procedimiento se encuentra conformado por "una serie o sucesión de operaciones que inciden sobre una materia (sólida, líquida o gaseosa) que se encamina a la obtención de una cosa o un resultado". (Otero Lastres, José Manuel. Ob. Cit)²

SEXTO: Que de acuerdo con lo expuesto, en el presente caso la(s) reivindicación(es) 20 a 49, cumplen los requisitos de novedad, nivel inventivo y aplicación industrial de que trata el artículo 14 de la Decisión 486, por lo tanto hay lugar a conceder para ellas el privilegio de patente solicitado; así mismo, se niega el privilegio de patente para la(s) reivindicación(es) 1 a 19, por carecer de novedad como se explicó anteriormente.

SÉPTIMO: Que de acuerdo con el objeto concedido se modifica el título de la invención, el cual quedará de la siguiente manera: "MÉTODO DE FABRICACIÓN DE COPOLÍMEROS REDUCTORES DE RESISTENCIA PARA APLICACIONES EN FLUIDOS FRÍOS".

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar patente de invención a la solicitud que entró en fase nacional en virtud del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT), para la creación titulada:

"MÉTODO DE FABRICACIÓN DE COPOLÍMEROS REDUCTORES DE RESISTENCIA PARA APLICACIONES EN FLUIDOS FRÍOS"

Clasificación IPC: F 17 D 1/16, C 08 F 2/18, C 10 L 1/10 // 1/195 // 1/196 // 1/236.

Reivindicación(es): 20 a 49 incluida(s) en el radicado bajo el N° 11-012493-

2 Proceso 129-IP-2007

Página 6 de 8

Al contestar favor indique el número
de radicación que se indica a continuación:
Cod Verificación: 719049054

S Sede Centro: Carrera 13 No. 27-00 pisos 2, 5, 7 y 10 PBX: 5870000
Call Center 5920400. Línea gratuita Nacional 01800-910165
Web: www.sic.gov.co e-mail: contactenos@sic.gov.co
Bogotá D.C. Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 60379

Por la cual se otorga parcialmente una patente de invención

CERTIFICADO

Rad. PCT/11-12493

00005-0000.

Titular(es): CONOCOPHILLIPS COMPANY.

Domicilio(s): Houston, Texas, Estados Unidos de América.

Inventor(es): Stuart N. Milligan.

Prioridad(es) N°: 12/183,158 **Fecha:** 31 de julio de 2008 **País:** US.

Solicitud internacional N°: PCT/US2009/048224 **Fecha:** 23 de junio de 2009.

Vigente desde: 23 de junio de 2009 **Hasta:** 23 de junio de 2029.

ARTÍCULO SEGUNDO: Denegar la patente de invención solicitada para las reivindicaciones 1 a 19, de acuerdo con las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: La titular tendrá los derechos y las obligaciones establecidos en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y en las demás disposiciones legales vigentes sobre propiedad industrial, precisando que para mantener vigente la patente se deberá cancelar la tasa anual de mantenimiento, conforme lo dispone el artículo 80 de la referida norma comunitaria.

ARTÍCULO CUARTO: Entregar a la titular copia auténtica de esta resolución y el certificado de patente, previas las anotaciones en los libros de registro.

ARTÍCULO QUINTO: Notificar el contenido de la presente resolución a la(s) sociedad(es) ConocoPhillips Company., entregándole(s) copia de la misma y advirtiéndole(s) que contra ella(s) procede el recurso de reposición, ante el Superintendente de Industria y Comercio, el cual podrá ser interpuesto en el momento

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 60379

Por la cual se otorga parcialmente una patente de invención

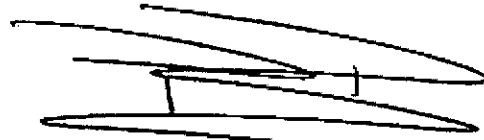
CERTIFICADO

Rad. PCT/11-12493

de la notificación o dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dada en Bogotá D.C., el 17 Oct 2013

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,



PABLO FELIPE ROBLEDO DEL CASTILLO

Doctor(a)
SILVANA MARIA LÓPEZ DÍAZ
notificaciones@clarkemodet.com.co

Elaboró: Yenny Marcela Campos Borda ✓
Revisó: Olga Ximena Benavides Salazar ✓
Revisó: Jose Luis Salazar Lopez ✓
Aprobó: Jose Luis Londoño Fernandez ✓